Colección: "Convivencia Multicultural para la Paz"

MANUAL OPERATIVO DE LA LEY 1.600: CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

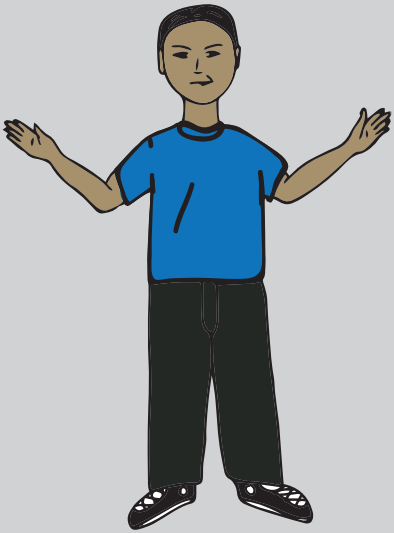

Material elaborado por:

Centro de Investigación y Aplicación de la Cultura de Paz (CIACUP), en el marco del Proyecto 14-INV-075: Investigación para la Paz UC/CONACYT-PROCIENCIA/FEEI-FONACIDE, en colaboración con la Corte Suprema de Justicia / Juzgado de Paz de Filadelfia

Diseño e Ilustración: Lic. Nolberto Valdez
Apoyo Técnico: Prof. Cintya Martínez y Lic. Cristina Escobar
Dirección y Coordinación: Dr. phil. Karl H. Giesbrecht

Filadelfia - Paraguay
Octubre de 2018

Introducción

El **Centro de Investigación y Aplicación de la Cultura de Paz (CIACUP)** es una iniciativa que surge de la visión de profesionales de las ciencias sociales, de diferentes grupos culturales e instituciones públicas y privadas que desde el Chaco buscan construir conjuntamente con la comunidad multicultural "propuestas pacíficas y creativas de convivencia".

Presentamos este material junto con el Centro de Mediación, Conciliación, Educación y Defensa del Consumidor (MEDUCA), de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", mediante el financiamiento del programa PROCIENCIA de CONACYT.

Se trata de un documento elaborado en un lenguaje accesible y diseñado para una fácil comprensión del rol que desempeña el Facilitador Judicial ante casos de violencia en el entorno familiar. Surge como una propuesta del Juzgado de Paz de Filadelfia ante el crecimiento de este tipo de denuncias y la predisposición de los Facilitadores para acompañar y apoyar debidamente a víctimas de violencia.

El Manual Operativo de la Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica forma parte de una colección de textos que en distintos formatos busca abrir la puerta a la comprensión de conceptos fundamentales para una buena convivencia. Aporta una mirada local al marco legal nacional y a las instituciones presentes en la región, favoreciendo la comprensión de las alternativas disponibles para la resolución pacífica de conflictos.

El **Manual Operativo de la Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica** es parte de la colección ***Convivencia Multicultural para la PAZ***, que incluye el **Manual Conceptual del Facilitador Judicial y el Manual Operativo del Facilitador Judicial en Guaraní, Castellano y Alemán.**

Todos los textos responden a una necesidad creciente en diversos ámbitos de dirimir conflictos, construyendo paso a paso una cultura de paz. Son un aporte de *Investigación para la Paz. Estudio sobre percepción y abordaje de conflicto social multiétnico en el Chaco Central Paraguayo para propuesta de políticas públicas de convivencia pacífica.*

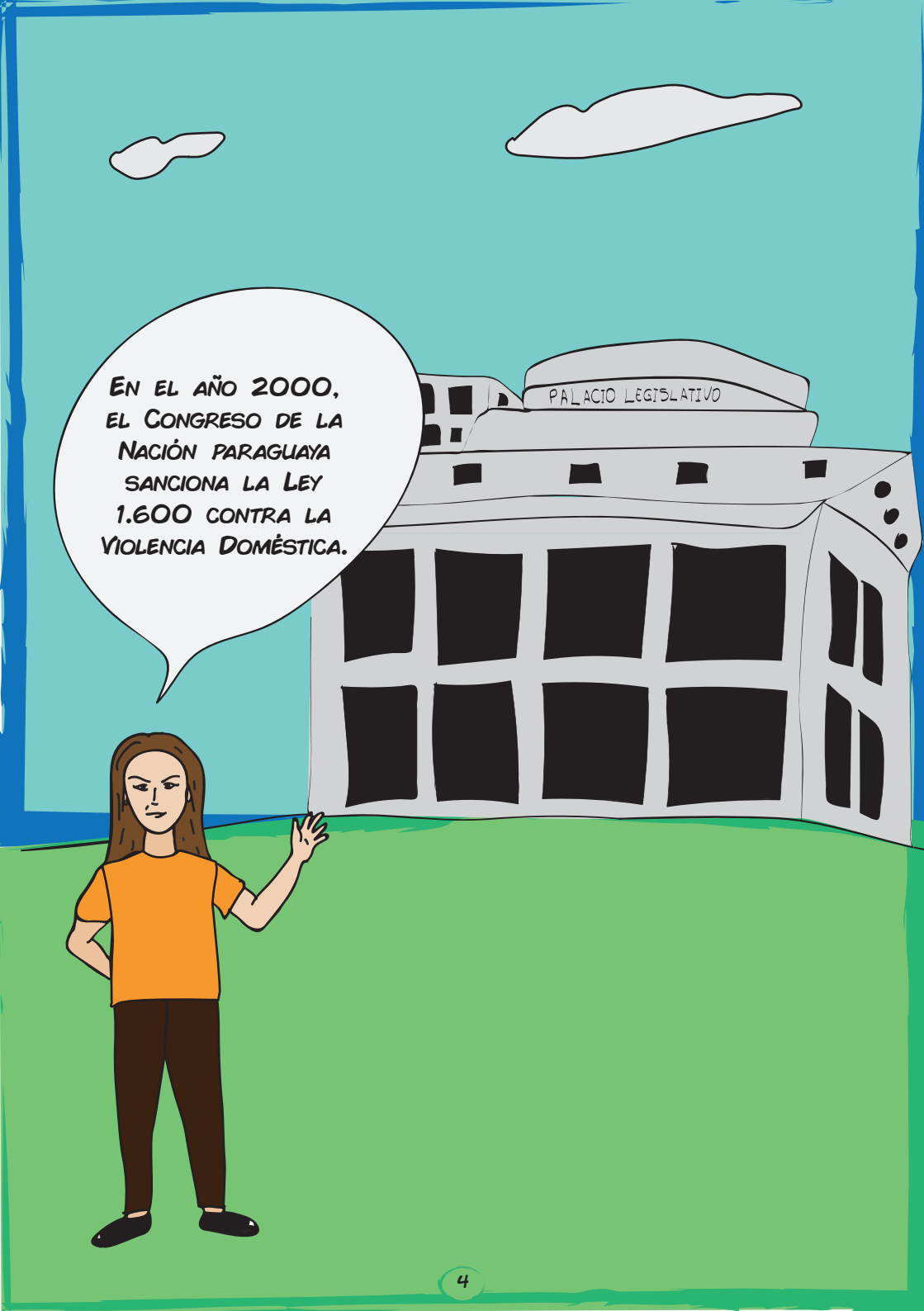
En el año 2000, el Congreso de la Nación paraguaya sanciona la Ley 1.600 contra la Violencia Doméstica.
PALACIO LEGISLATIVO

¿Pero qué es la Violencia Doméstica?

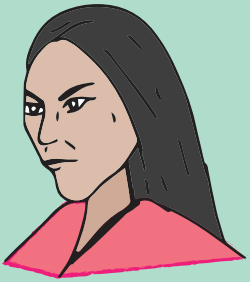

Se trata de la violencia sobre toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar, que comprende el originado por el parentesco, en el matrimonio o unión de hecho, aunque hubiese cesado la convivencia; asimismo, en el supuesto de pareja no convivientes y los hijos, sean o no comunes (Artículo 1 - Alcance y bienes protegidos).

Todo afectado podrá denunciar estos hechos ante el Juez de Paz del lugar, en forma oral o escrita, a fin de obtener medidas de protección para su seguridad personal o la de su familia.

Las actuaciones serán gratuitas.

En los casos en que la persona afectada no estuviese en condiciones de realizar la denuncia por sí misma, lo podrán hacer los parientes o quienes tengan conocimiento del hecho.

En los casos en que la denuncia se efectuara ante la Policía Nacional o en los centros de salud, la misma será remitida al Juez de Paz en forma inmediata.

a) ordenar la exclusión del denunciado del hogar donde habita el grupo familiar.

b) Prohibir el acceso del denunciado a la vivienda o lugares que signifiquen peligro para la víctima.

c) En caso de salida de la vivienda de la víctima, disponer la entrega de sus objetos personales y los de los hijos menores, en su caso, al igual que los muebles de uso indispensable.

d) disponer el reintegro al domicilio de la víctima que hubiera salido del mismo por razones de seguridad personal; excluyendo en tal caso al autor de los hechos;

e) Prohibir que se introduzcan o se mantengan armas, sustancias psicotrópicas y/o tóxicas en la vivienda, cuando las mismas se utilicen para intimidar, amenazar o causar daño a los miembros del grupo familiar.

En todos los casos, ¿cuándo cesan las medidas ordenadas por el Juez?

Las medidas ordenadas mantendrán su vigencia hasta que el Juez que las dictó ordene su levantamiento, sea de oficio o a petición de parte, por haber cesado las causas que les dieron origen, o haber terminado el procedimiento.

Juntamente con la implementación de las medidas de protección ordenadas, el Juez dispondrá la entrega de copia de los antecedentes del caso al imputado y fijará día y hora para la realización de la audiencia.

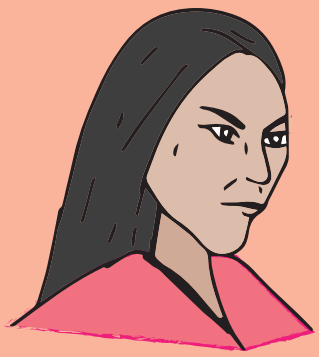

¿Y cuáles son los derechos de las víctimas de Violencia Doméstica?

Tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

La instituciones de Saud Pública deben atender con urgencia a la persona lesionada y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer todos los exámenes pertinentes, y derivar al paciente a instituciones especializadas, si fuese necesaria.

Deben entregar copia del diagnóstico al paciente y al Juzgado de Paz que corresponda, dentro de las veinticuatro horas.

POLICIA NACIONAL DEL PARAGUAY

La Policía Nacional debe Auxiliar a la víctima que se encuentra en peligro, aun cuando se encuentre dentro de su domicilio, siempre que ésta, sus parientes o quienes tengan conocimiento lo requieran.

Debe aprehender al denunciado en caso de encontrarlo en flagrante comisión de hechos punibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Procesal Penal.

Debe remitir copia del acta al Juzgado de Paz competente dentro de las veinticuatro horas.

Debe cumplir las medidas de protección dispuestas por el Juez de Paz, cuya ejecución estuviese a su cargo.

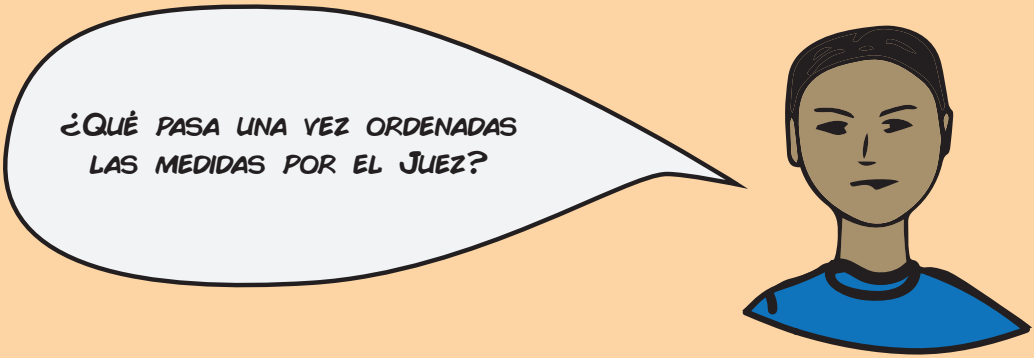

Ordenadas las medidas y notificadas debidamente todas las actuaciones y antecedentes del caso, el Juez de Paz dispondrá la realización de una audiencia para dentro de los tres días de recibida la denuncia, a fin de que las partes comparezcan a efectos de sustanciar el procedimiento especial de protección.

En caso de inasistencia injustificada del denunciado a la primera citación, éste será traído por la fuerza pública. La víctima no está obligada a comparecer personalmente. Las partes deberán ofrecer y diligenciar sus pruebas en la misma audiencia.

Instituciones del ámbito judicial presentes en Filadelfia

Policía Nacional, cuando se trata de acciones o actitudes agresivas que afectan al orden público y/o ponen en peligro la integridad física de la víctima.
Tel.: 0491 432 343

Policía Municipal, cuando se trata de situaciones que afectan a la convivencia armónica entre vecinos y/o temas de tránsito.
Cel.: 0981 259 999

CODENI, cuando se trata de niños o adolescentes en situación de peligro. Ej.: maltrato a niños o adolescentes, explotación laboral, abuso sexual, etc.
Tel.: 0491 432 160 - Cel.: 0971 707 200

Centro Regional de la Mujer, cuando la víctima de violencia es una mujer, niña, joven y/o adolescente.
Tel.: 0491 432 370

Fiscalía, en todos los casos en los que se haya violado los derechos humanos y las garantías constitucionales de miembros de una comunidad, y cuando el conflicto toma estado público.
Tel.: 0491 433 230

Juzgado de Paz, cuando se trata de situaciones que afectan la convivencia pacífica y respetuosa entre los miembros de la comunidad, como ser temas laborales, disputas entre vecinos, etc. hasta un valor de Gs. 24.375.007,- en daños, perjuicios y/o indemnizaciones.
Tel.: 0491 432 160

Ministerio de la Defensa Pública, cuando se trata de situaciones en las que la víctima que necesita acceso a la justicia no cuenta con recursos para acceder a una defensa. Representan a personas en todas las instancias. Inician los debidos procesos con el ofrecimiento de Mediación entre las partes.
Tel.: 0491 433 270

Juzgado de Faltas de la Municipalidad, cuando se trata de situaciones en las que existe falta de respeto a la reglamentación de convivencia e infracciones administrativas en el barrio o la comunidad. El veredicto del Juzgado de Faltas constituye una base para reclamar en las instancias que corresponde el resarcimiento por perjuicios causados.
Tel.: 0491 433 374

Proyecto 14-INV-075: Investigación para la Paz. Estudio sobre percepción y abordaje de conflicto social multiétnico en el Chaco Central Paraguayo para propuesta de Políticas Públicas de convivencia pacífica

Centro de Investigación y Aplicación de Cultura de la Paz

CIACUP

"Este Proyecto es financiado por el CONACYT a través del Programa PROCIENCIA con recursos del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación – FEEI del FONACIDE".